INFORME SECRETARIAL. Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, para que se pronuncie sobre la liquidación de crédito aportada por el demandante, informándole que se corrió traslado de la misma mediante Lista N° 7 del 15 de octubre de 2020, guardando silencio el extremo contrario. ORDENE.-

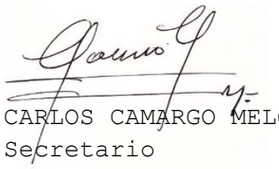

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00030-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	José Candelario Páez Rodríguez
	Claudia Patricia Páez Rodríguez

En vista que la parte demandante presentó la liquidación del crédito al interior del proceso ejecutivo de la referencia, y así mismo, verificado que la secretaría de este despacho cumplió con el traslado dispuesto en el artículo 446 numeral 2º, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado oposición alguna, se dispone impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DANIEL ATENCIO OLIVARES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 07 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE PEDRAZA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31c4023652e11b6439da1186d24455d3348234c2c5b2b05d170e4247bdf6f5e**
Documento generado en 06/04/2021 09:47:18 PM